

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 338

17 de septiembre de 2021

Presentada por el señor *Aponte Dalmau*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para crear la Comisión Especial de Fiscalización y Cumplimiento de Proyectos de Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para monitorear el uso de fondos públicos y privados y el desarrollo de proyectos de infraestructura, definir la composición de la Comisión, establecer los objetivos de la misma y autorizar la adopción de un reglamento interno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el paso de los huracanes Irma y María en el año 2017, Puerto Rico ha tratado de recuperar y, si posible, sustituir o fortalecer la infraestructura necesaria para responder a las expectativas ciudadanas y a las necesidades particulares de los sectores sobre los que se sostiene nuestro desarrollo económico. De conformidad con las cifras provistas por la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico (COR3, por sus siglas en inglés), al 16 de agosto de 2021, en respuesta a los daños sufridos por la infraestructura del país, el Congreso de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia Federal para el Manejo de Desastres (FEMA, por sus siglas en inglés) había asignado la cantidad de \$39,713,467,339.00. De esa cifra, lamentablemente, tras haber transcurrido casi cuatro (4) años del paso de estos huracanes, solo se ha desembolsado la cantidad de \$15,329,017,433.00.

Por otra parte, mediante el programa Community Development Block Grant Disaster Recovery (CDBG-DR), el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico administra la cantidad adicional de \$20,200,000,000 en fondos federales para atender diversos asuntos, incluyendo necesidades de infraestructura, y de \$8,285,000,000 en fondos del programa Community Development Block Grant Mitigation (CDBG-MIT).

El Senado de Puerto Rico interesa determinar el uso y programación de los referidos fondos y cualesquiera otros fondos recibidos para proyectos de infraestructura, así como el riesgo, si alguno, de que se puedan perder algunos de los fondos asignados por no utilizarlos dentro del término de tiempo dispuesto. Por ello, se crea por la presente la Comisión Especial para monitorear estos asuntos con las facultades y prerrogativas que se disponen.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se crea la Comisión Especial de Fiscalización y Proyectos de
2 Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual tendrá bajo
3 su jurisdicción la fiscalización de uso de los fondos asignados para proyectos de
4 infraestructura y el desarrollo de los mismos.

5 Sección 2.- La Comisión deberá estudiar, presentar sus hallazgos y hacer
6 recomendaciones al pleno del Senado sobre áreas que abarcan los siguientes asuntos:

- 7 a) Identificar los fondos estatales, federales o privados que se hayan asignado al
8 gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades
9 para proyectos de infraestructura durante los últimos cinco años;
- 10 b) Identificación de fondos que se hayan asignados al gobierno de Puerto Rico
11 pero que no hayan sido desembolsados;

- 1 c) Evaluar el proceso decisional para la determinación del uso que se haya dado,
2 o se pretenda dar, a los fondos asignados sean públicos o privados;
- 3 d) Monitorear el estado de desarrollo de la realización de las obras de
4 infraestructuras bajo su consideración;
- 5 e) Evaluación del costo y beneficio público de los proyectos de infraestructura
6 que se hayan o se pretendan desarrollar;
- 7 f) Identificación de los riesgos de pérdida de fondos asignados.

8 Sección 3.- La Comisión Especial se compondrá de quince (15) integrantes a ser
9 nombrados por el Presidente del Senado, distribuida de la siguiente forma:

- 10 a) Ocho (8) integrantes de la delegación del Partido Popular Democrático (PPD).
11 b) Tres (3) integrantes de la delegación del Partido Nuevo Progresista (PNP).
12 c) Un (1) integrante de la delegación del Partido Independentista
13 Puertorriqueño (PIP).
14 d) Un (1) integrante de la delegación del Partido Movimiento Victoria
15 Ciudadana.
16 e) Un (1) integrante de la delegación del Partido Proyecto Dignidad (PD)
17 f) El Senador Independiente.

18 Sección 4.- Se reconoce la facultad de la Comisión Especial para adoptar su
19 propio reglamento, el cual deberá ser cónsono con el Reglamento del Senado de Puerto
20 Rico.

21 Sección 5.- La Comisión Especial podrá rendir informes parciales periódicamente
22 sobre sus investigaciones, hallazgos y recomendaciones.

1 Sección 6.- La Comisión Especial de Fiscalización y Cumplimiento de Proyectos
2 de Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creada por esta
3 Resolución se identificará con las iniciales "CFC" en cumplimiento de la Orden
4 Administrativa 21-08.

5 Sección 7.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.